



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
LA MUJER



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE SUSCRIBEN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR LA DIPUTADA YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, Y LA DIPUTADA YOLOCZIN LIZBETH DOMÍNGUEZ SERNA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA; CON LA ASISTENCIA DE LA DIPUTADA GABRIELA BERNAL RESÉNDIZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN ADELANTE “EL CONGRESO DE GUERRERO”; LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR LA LIC. VIOLETA PINO GIRÓN, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA DE LA MUJER”; EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR LA MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA Y EL MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, EN ADELANTE “EL IEPC GUERRERO”; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES, MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

El Estado mexicano firmó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", entre otros instrumentos vinculantes, y universalmente reconocidos, que no solo luchan contra la discriminación de la mujer, sino que también protegen los derechos de las niñas para preservar su dignidad y bienestar; asimismo, alientan todas las políticas públicas que les puedan ofrecer oportunidades de igualdad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero establece, entre otras cosas, que: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

La Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero define la perspectiva de género, "como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
LA MUJER



causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros, a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisión.”

La Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero define a la “Integración de la perspectiva de género” como la consolidación sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, dirigidas a eliminar la discriminación y generar la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación.

EN RAZÓN DE ELLO EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE VINCULAR ESFUERZOS PARA ESTABLECER LAS BASES, PARA LA CERTIFICACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, DE LAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.

DECLARACIONES

I. DE “EL CONGRESO DE GUERRERO”:

I.1. Que es un Órgano Legislativo del Poder del Estado, Libre y Soberano de Guerrero, constituido conforme a las disposiciones previstas en los artículos 39, 40, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 4, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como en lo dispuesto en los numerales 1, 4, 116 y demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

I.2. Que el 15 de junio del 2022, el Pleno de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, designó a la Diputada Yanelly Hernández Martínez, como Presidenta de la Mesa Directiva, y con fecha 8 de septiembre del 2022, fue designada la Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, como Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, fracciones XXIV, y XXVII; y 150, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva y la Presidencia de la Junta de



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
LA MUJER



Coordinación Política del Congreso, deberán suscribir conjuntamente los convenios de coordinación, colaboración o cooperación en que sea parte el Poder Legislativo, por lo que en este acto concurren de manera conjunta para firmar el presente instrumento.

1.4. Que el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica de Poder legislativo del Estado de Guerrero número 231. por lo que en este acto asiste a la firma la Diputada Gabriela Bernal Reséndiz, quien, el 20 de octubre del 2021, fue designada por Acuerdo del Pleno del Congreso del Estado como Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género.

1.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en trébol sur "Sentimientos de la Nación", Sin número Colonia Villa Moderna C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE LA "SECRETARIA DE LA MUJER":

II.1 La Secretaría de la Mujer, es el órgano encargado de proponer, promover, impulsar y evaluar políticas, planes, programas y medidas encaminadas a incorporar la perspectiva de género, con un criterio transversal en toda la administración pública estatal, a fin de eliminar todo tipo de discriminación que obstaculice la igualdad, el acceso a las oportunidades y el desarrollo de las mujeres; de establecer y ejecutar las políticas y acciones que favorezcan el bienestar y la incorporación de la mujer al desarrollo integral del Estado.

II.2. Que la Licenciada Violeta Pino Girón, titular de la Secretaría de la Mujer, está facultada para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 1, 4, 9 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

II.3. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Rene Juárez Cisneros, #62, Colonia Ciudad de los servicios, C.P 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. DE "EL IEPC GUERRERO":

III.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
LA MUJER



sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuya actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III.2. La Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, acredita el carácter de Consejera Presidenta a través del acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, quien ostenta la representación legal de "EL IEPC GUERRERO", en términos del artículo 189, fracción II de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

III.3. Que el C. Pedro Pablo Martínez Ortiz, acredita su carácter de Secretario Ejecutivo de "EL IEPC GUERRERO", con la designación otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien fue reelegido por el Consejo General de "EL IEPC GUERRERO" mediante Acuerdo 011/SE/15-01-2021, de 15 de enero de 2021."

III.4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por Objetivo contribuir a la profesionalización del personal técnico de las distintas dependencias y personas interesadas, para que contemplen los derechos humanos desde la perspectiva de género y la sustentabilidad de manera transversal.

SEGUNDO. Contribuir a la profesionalización de recursos humanos del Estado de Guerrero para la presentación, creación, modificación, adición y derogación de las leyes en derechos humanos desde la perspectiva de género y la sustentabilidad.

TERCERO Formar al personal técnico del Estado de Guerrero para la presentación, creación, modificación, adición y derogación de las leyes en derechos humanos desde la perspectiva de género y la sustentabilidad.

CUARTO. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en las clausulas primera, segunda y tercera "**LAS PARTES**" podrán suscribir convenios específicos de colaboración, los que deberán ser formalizados por "**LAS PARTES**" a través de sus representantes legales.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
LA MUJER



QUINTA. Este convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre **"LAS PARTES"**, las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso en particular a través de los convenios específicos.

SEXTA. Para el seguimiento de este convenio se designará a las titulares de las unidades de igualdad de género o figuras homologas de cada parte signante de este instrumento.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial, los que provoquen la Suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que provocaron su interrupción, se procederá a realizar las tareas pactadas.

NOVENA. Este instrumento jurídico tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales. En dado caso se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo por alguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito en el convenio modificadorio que para tal efecto se suscriba, a través de quienes legalmente las representen.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** Manifiestan que el presente instrumento es producto de buena fe, razón por la cual, los conflictos que llegarán a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las personas responsables designadas por las **"LAS PARTES"**, referidas en la cláusula sexta.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en seis tantos en la Ciudad de Chilpancingo de



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
LA MUJER



**FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA CERTIFICACIÓN Y
PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DEL ESTADO DE GUERRERO,
EN PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.**

LAS PARTES

POR "EL CONGRESO DE GUERRERO"


DIP. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO

DIP. YOLOCZIN LIZBETH DOMÍNGUEZ SERNA
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL CONGRESO DEL ESTADO

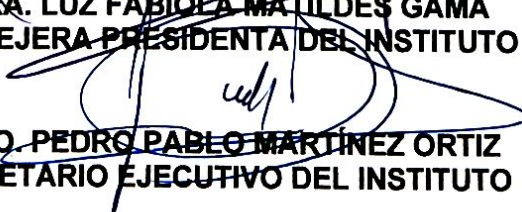

DIP. GABRIELA BERNAL RESENDIZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

POR LA SECRETARÍA DE LA MUJER:


LIC. VIOLETA PINO GIRÓN
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER
DEL ESTADO DE GUERRERO

POR "EL IEPC GUERRERO"


MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO


MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
LA MUJER



TESTIGOS DE HONOR

DIP. GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA
VOCAL DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

DIP. PATRICIA DOROTEO CALDERÓN
VOCAL DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

DRA. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE
IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL IEPC GUERRERO

**FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA CERTIFICACIÓN Y
PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DEL ESTADO DE GUERRERO,
EN PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.**